



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0245-2026-A-MPCT

Tambobamba, 07 de setiembre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su artículo 43° las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, y:

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y siendo regulado sus actividades y funcionamiento de acuerdo a las Leyes y disposiciones de conformidad con el Art. N° 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el alcalde puede delegar sus funciones y atribuciones políticas en un Regidor hábil en ausencia del mismo, de conformidad al inc. 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, teniendo que ausentarse el alcalde de la Municipalidad Provincial de Cotabamba en el cual se ausentara en comisión de servicio en donde viajara a la ciudad de Abancay, el día 08 de setiembre de 2026, con la finalidad de sostener reuniones de coordinación y seguimiento con la Dirección Regional de Salud de Apurímac (DIRESA), respecto de los siguientes proyectos: IOARR: "Adquisición de sistema de cirugía laparoscópica; construcción de cadena de frío y tópicos de emergencia en el establecimiento de salud de Tambobamba, distrito de Tambobamba, provincia de Cotabamba, departamento de Apurímac", con CUI N.°2718533 y la IOARR: "Adquisición de ambulancia rural en el distrito de Tambobamba, provincia de Cotabamba, departamento de Apurímac", con CUI N.°2720490;

Que, durante los días de ausencia del alcalde Ing. Dante Contreras Gayoso, y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, resulta necesario delegar el despacho de alcaldía a un regidor (a) hábil, para cuyo efecto se tiene que emitir la Resolución correspondiente;

Que, es atribución y obligación de los Regidores desempeñar por delegación las atribuciones Políticas del alcalde, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 10° Inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972;

Que, en el presente caso la ausencia del señor alcalde se encuentra debidamente justificada, por lo que corresponde encargar el despacho de alcaldía en el Reg. Guillermo Oscco Limaypuma, mientras dure la ausencia del Titular;

Y, en uso de sus atribuciones del Despacho de Alcaldía, y de conformidad con el artículo 20° inc. 6, en concordancia con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-ENCARGAR el DESPACHO DE ALCALDÍA de la Municipalidad Provincial de Cotabamba al Reg. GUILLERMO OSCCO LIMAYPUMA, para el día martes 08 de setiembre del 2026, en mérito a las consideraciones señaladas en la presente Resolución, delegando solo las facultades políticas.

Artículo 2°.-PRECISAR que la encargatura de las funciones administrativas las ejercerá el Gerente Municipal.

Artículo 3°.- DISPONER la notificación con la presente Resolución, al encargado, Gerencia Municipal, Gerencias de Línea e instancias estructuradas de la Municipalidad Provincial de Cotabamba para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 4°.- DISPONER a la Oficina de Relaciones Públicas publique en la página web institucional, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

DISTRIBUCIÓN:
C.C. GERENCIA MUNICIPAL
c.c. Reg. GUILLERMO OSCCO L.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA



Ing. Dante Contreras Gayoso

DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISINCHIS

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpctalcaldia2023.2026@gmail.com

994 774 760